

SAN LUIS, 16 NOV 2017

VISTO:

El Decreto N° 4165-MV-2011, la Ley N° I-0802-2012, la Ley N° I-0970-2017, el Decreto N° 4168-SGG-SV-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que las personas comprendidas en la presente se encontraban en calidad de inscriptas (con el pago de sus cuotas al día), en el marco de la Ley N° I-0802-2012;

Que dicha Ley dejó de tener vigencia a partir de la sanción de la Ley N° I-0970-2017 "Ley Integral de Vivienda", la cual regula lo atinente a las soluciones habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia de San Luis, siendo sus disposiciones de orden público e interés social tal como lo dispone en el artículo 1°;

Que las mencionadas personas, han sido recategorizadas dentro de cada uno de los Planes Habitacionales contemplados en la nueva Ley, acorde a la información vertida por los mismos en las pertinentes Declaraciones Juradas;

Que es voluntad de esta Secretaría que los inscriptos a los nuevos planes, no abonen cuotas de forma anticipada y que solo cuando los mismos vean cumplido el sueño de la vivienda propia, comiencen a pagar por ella, atendiendo a la difícil situación económica y social por la que atraviesa el país;

Que hace a la justicia social, en pos de la eficaz y equitativa implementación de los planes habitacionales, la equiparación de todos los inscriptos en el marco de la nueva Ley Integral de Vivienda;

Que esta disposición ha sido informada, tanto pública como personalmente, a cada uno de los involucrados en oportunidad de la presentación de las Declaraciones Juradas mencionadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA INTERVENTORA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

RESUELVE:

Art.1°- Notificar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a fin de que proceda a dar la baja de las cuentas de pago a las personas que, al día de la fecha, no se encuentren notificados como ADJUDICADOS en los Planes de Viviendas Sociales.-

Art.2°- Se excluye de las bajas notificadas en el artículo anterior, a aquellas personas que se encuentren individualizadas bajo el título de PRE ADJUDICADOS de las localidades de Buena Esperanza y Justo Daract, y que se encuentran a la fecha habilitados para pagar.-

CERTIFICO: que la presente fotocopia es reproducción fiel del original, que tengo ante mi vista.



Art.3°- Hacer saber al Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Subprograma Informatización y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.4°- Comunicar, y archivar.-



CERTIFICO: que la presente fotocopia es reproducción fiel del original, que tengo ante mi vista.
San Luis, 22 de Noviembre de 2017.

[Handwritten signature]
Dra. Angela Gutierrez de Gatzert
Interventora de la Secretaría de Estado de Vivienda
Gobierno de la Provincia de San Luis

[Handwritten signature]
C.P.N. José María Franco
Ministro de Ingresos Públicos
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Gobierno de la Provincia de San Luis

DIRECCION PUBLICA
INGRESOS PUBLICOS
17
22 NOV 2017
17
MESA DE ENTRADAS